



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

### RESOLUCIÓN 261-2021

#### SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2021.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

#### **PUNTO 11:**

**Opinión sobre la solicitud de expedición de un Permiso de Operación, a favor del operador aéreo extranjero ESTELAR LATINOAMÉRICA, C. A., para operar las rutas Caracas/Santo Domingo/Caracas, Maracaibo/Santo Domingo/Maracaibo y Caracas/Punta Cana/Caracas.**

**CONSIDERANDO:** Que la empresa aérea ESTELAR LATINOAMÉRICA, C. A., es una aerolínea de nacionalidad venezolana, certificada por el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) de Venezuela para realizar operaciones de transporte aéreo comercial regular y no regular de pasajeros, carga y correo.

**CONSIDERANDO:** Que ESTELAR LATINOAMÉRICA, C. A., ha solicitado a la Junta de Aviación Civil, la expedición para un Permiso de Operación (P.O.) a fin de operar de manera regular las rutas Caracas/Santo Domingo/Caracas, Maracaibo/Santo Domingo/Maracaibo y Caracas/Punta Cana/Caracas.

**CONSIDERANDO:** Que, respecto a los derechos de tráfico solicitados por ESTELAR LATINOAMÉRICA, C. A., se estaría explotando la Tercera (3ra) y Cuarta (4ta) Libertad del Aire, la cual está contemplada para transporte de pasajeros y carga en la Política Aerocomercial de la República Dominicana, así como, en el Acuerdo de Servicios Aéreos suscrito en el año 1970, modificado por Acta de Consulta del año 2000; marco regulatorio que rige las relaciones bilaterales sobre servicios de transporte aéreo entre el Gobierno de la República Dominicana y la República Bolivariana de Venezuela.

**CONSIDERANDO:** Que dentro de la documentación aportada por ESTELAR LATINOAMÉRICA, C. A., como constancia de designación y/o autorización del Estado para la explotación de los servicios solicitados, fue remitido el Oficio PRE-ORI-GRB/5297-2021, emitido por el Instituto Nacional de Aeronáutica (INAC) de la República Bolivariana de Venezuela, mediante el cual, designa a la línea aérea ESTELAR LATINOAMÉRICA, C. A., para prestar servicio público de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo, desde y hacia la República Dominicana en las rutas Caracas/Santo Domingo/Caracas, Maracaibo/Santo Domingo/Maracaibo y Caracas/Punta Cana/Caracas.

**CONSIDERANDO:** Que, la División de Economía del Transporte Aéreo de la JAC, indica que la ruta Caracas (SVMI)/Santo Domingo (MDSD)/Caracas (SVMI) se encuentra contenida en el Permiso de Operación de los operadores aéreos extranjeros RUTAS AÉREAS DE VENEZUELA, RAV. S.A., LÍNEAS AÉREAS DE SERVICIO EJECUTIVO REGIONAL, C.A. (LASER) y en el Certificado de Autorización Económica del operador aéreo nacional RED AIR, S.A., en cuanto a las rutas Maracaibo/Santo Domingo/Maracaibo y Caracas/Punta Cana/Caracas, no se encuentran contenidas dentro de ningún Permiso de Operación ni Certificado de Autorización Económica.

**CONSIDERANDO:** Que, de acuerdo con los datos estadísticos indicados en el Informe de la División de Economía del Transporte Aéreo, ESTELAR LATINOAMÉRICA, C. A., movilizó un total de 1,484 pasajeros en 147 operaciones en entradas y salidas, realizadas durante el período comprendido entre enero 2019 y septiembre 2021 en rutas bajo la modalidad de vuelo chárter.

1 de 2



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

**CONSIDERANDO:** Que conforme los oficios DTA/233/21 de fecha 2 de noviembre de 2021, DETA/225/21 de fecha 28 de octubre de 2021 y DTJ/096/21 de fecha 26 de octubre de 2021, respectivamente, el operador aéreo **ESTELAR LATINOAMÉRICA, C. A.**, ha satisfecho los requerimientos de carácter legal y económico, establecidos en el Manual de Requisitos (JAC-001) versión 7.0.

**CONSIDERANDO:** Que **ESTELAR LATINOAMÉRICA, C. A.**, ha satisfecho todos los requerimientos establecidos, por lo cual, dicha solicitud, debe agotar el procedimiento de Audiencia Pública, conforme los Artículos 247 y siguientes de la Ley de Aviación Civil de la República Dominicana No.491-06, modificada.

**VISTO** el artículo 247 y siguientes de la Ley 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

**VISTO** la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante Resolución Núm.180-(2010) en fecha 23 de agosto de 2010.

**VISTO** el Manual de Requisitos JAC-001, versión 7.0.

**VISTO** el oficio DTA/233/21 de fecha 2 de noviembre de 2021, del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

**VISTO** el oficio DETA/225/21 de fecha 28 de octubre de 2021, de la División de Economía del Transporte Aéreo, JAC.

**VISTO** el oficio DTJ/096/21 de fecha 26 de octubre de 2021, de la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo, JAC.

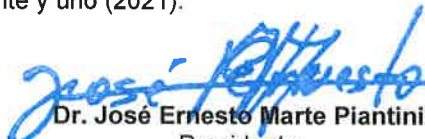
La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes elaborados por el Departamento de Transporte Aéreo, la División de Economía del Transporte Aéreo y la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo, en ocasión de la solicitud realizada por **ESTELAR LATINOAMÉRICA, C. A.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la referida ley, **DECIDIÓ** mediante

### RESOLUCIÓN 261-2021

**PRIMERO: SOMETER** al procedimiento de vista pública para ser conocida en Audiencia Pública, la solicitud formulada por **ESTELAR LATINOAMÉRICA, C. A.**, en el sentido de que sea expedido un Permiso de Operación (P.O.), para operar de manera regular transporte *de pasajeros, carga y correo* en las rutas Caracas/Santo Domingo/Caracas, Maracaibo/Santo Domingo/Maracaibo y Caracas/Punta Cana/Caracas, para ser conocida en la próxima reunión de la Junta de Aviación Civil, a celebrarse el miércoles 10 de noviembre de 2021, a las 2:30 p.m.

**SEGUNDO: Disponer** que la presente Resolución sea publicada en la página Web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de noviembre del año dos mil veinte y uno (2021).

  
Dr. José Ernesto Marte Piantini  
Presidente

JEMP/PPP/jcr



2 de 2

C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional  
República Dominicana  
Tel: 809-689-4167  
[www.jac.gob.do](http://www.jac.gob.do)

